Proceso: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Radicado: 68001.40.03.014.2012.00042.02
Demandante: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB
Demandados: VÍCTOR ANDRÉS SILVA
TOBÍAS GÓMEZ TRISTANCHO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**.

Encontrándose al despacho el recurso de reposición y en subsidio el de apelación elevado electrónicamente por quien se presenta como apoderado judicial del demandado VÍCTOR SILVA el 28 de noviembre de 2022, en contra la providencia dictada el 23 de noviembre de 2022, es menester su rechazo de plano. Lo anterior, bajo el entendido que:

a) En esencia, no se reprocha la decisión tomada por el despacho de convocar a las partes y demás intervinientes para la realización de la audiencia aludida, sino que refiere la imposibilidad del apoderado del demandado VÍCTOR SILVA para asistir a ella en la fecha y hora indicada.

b) En especificó, el recurrente no expresó las razones de fuerza mayor por la cual no le es posible asistir en su calidad de apoderado judicial a la audiencia citada, o en su defecto, sustituir el poder otorgado, para que asista a su poderdante en el ejercicio de su derecho de defensa, contradicción y acceso a la justicia.

c) De ningún modo puede interpretarse que en el plenario se haya dispuesto la terminación del proceso, siendo que en el ordinal segundo del auto de 6 de marzo de 2015 se hace referencia a un requerimiento previo, el cual fue cumplido.

d) Los memoriales que considera la parte demandada recurrente no han sido resueltos, de ninguna manera limitan la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, como así se indicó en providencia de 23 de noviembre de 2022.

Así pues, tratándose del recurso de reposición propuesto en subsidio del de apelación, ha debido la parte demandada indicar claramente las razones por las cuáles el auto cuestionado riñe con la normativa procesal.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de reposición y en subsidio del de apelación elevado por la parte demandada VÍCTOR SILVA**,** dado lo expuesto en la parte motiva de este diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RÍO DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011

lah

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9395baab3b79c393406504624fdc4b4f245d9f128d3dff606eecfe72e3105ef**

Documento generado en 29/11/2022 03:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica